

Serbis y m. n. s. t. s. sed en dos mill ducados de bellon entregados en bitoria a los
 comitarios de personas que su magestad nombrare para recibir esta gente y dineros y que
 se aguen de donativo de la corona de mill ducados = conferido sobre todo el ayuntamiento
 de esta villa que se guarden y se cumplan todos los decretos ya ueridos de la dicha junta En
 especial los que arriba se refieren y que a su tiempo se den y preben por las ordenes del
 Rey y eximiente y nombrados los reys soldados que caben en esta villa para las dhas. comp. ani
 as de equiparacion como antes esta decretado y que de las armas que tiene el conde se separen
 dos maquetes y dos picas y se comprendan carbones a costa de la villa = y que el dicho
 conde mande que se haga el rex. j. libranza de los gastos de ocupacion que a teni
 do de la dicha junta con el ayuntamiento de esta villa de cien marabidi por dia y mas de
 real de plata del rexistro no obstante que la provincia no dena para guerra los
 salarios de los jurados a los dichos marabidi por dia por que esta villa tiene el ho. de
 to. en esta razon y no le es posible atender a dar mas de los dichos salarios
 marabidi.

En esta villa de Alcañices de propuso que el menor don p. de c. r. e. c. d. Alcañices
 de esta provincia quando pasaba a la junta de mondragon hizona he en esta vi
 lla en la pasada de ygnacio de errano y por haber pasado al ayuntamiento y tarde
 no se le pudo hacer agasaxo y asicon comunicacion de algunos particulares que se fe
 ron a biitarle se dio orden al dicho ygnacio que se le diese la cortia necesaria y que se le
 remanera lo poco como menos y el jurato se auda a su satisfacion del haber general
 del ayuntamiento aciendo se paguelo a la villa y que el reximiente haga libranza
 al dicho ygnacio de quanto en el dicho haber general = como qual se acaba del ayun
 tamiento y firmo portador de la menor alcañices (en mi el conde) fil. que de Mo
 do y fe = Enmendado / juicio = testado / bienes =

Juan de la Cruz
 Antemp
 Andres de Bercuybal

En la villa de Alcañices de la villa de Vergara a catorze dias del mes
 de diciembre de mill y seiscientos y quarenta y dos años se juntaron los señores del
 Rey y eximiente de esta villa y sus jurados y el conde de la villa de Alcañices
 ordinario Felipe de maria cateniente de indios procurador general de la villa
 de Alcañices y sus jurados y pariti rexidores de la villa martin de mendocanza
 tado de la villa de Alcañices de Alcañices de Alcañices de Alcañices de Alcañices
 conde de Alcañices de Alcañices de Alcañices de Alcañices de Alcañices